



Buenos  
Aires  
Ciudad

# Género y discapacidad

Dirección General de la Mujer  
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

**Horacio Rodríguez Larreta**

JeFe de Gobierno

**Diego Santilli**

VicejeFe de Gobierno

**Felipe Miguel**

JeFe de Gabinete de Ministros

**Guadalupe Tagliaferri**

Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat

**Agustina Señorans**

Subsecretaria de Promoción Social

**Verónica Russo**

Directora General de la Mujer

Año 2019

Cada 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. La fecha fue proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en el año 1992, con el propósito de generar conciencia y de llevar a cabo acciones tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de derechos.

En concordancia con la fecha, desde la Dirección de la Mujer, por la responsabilidad que nos concierne de trabajar en la prevención y atención de la violencia de género, y por lo que representa de enriquecimiento a la mirada la intersección entre género, discapacidad y violencia, nos complace compartir el cuadernillo de género y discapacidad, como una herramienta más de sensibilización y aprendizaje.

# Índice

**05. ¿Por qué un cuadernillo sobre género y discapacidad?**

**06. ¿De qué hablamos cuando decimos discapacidad?**

06. Los modelos sobre la discapacidad a lo largo de la historia

**08. Discriminación y discapacidad**

09. Tipos de discriminación hacia las personas con discapacidad

11. ¿Qué son las barreras?

11. Ajustes razonables y diseño universal

13. Estereotipos

**13. Interseccionalidad entre género y discapacidad**

**15. Género, discapacidad, derechos sexuales y reproductivos**

**16. Violencia de género y discapacidad**

16. Tipos y modalidades de violencia

18. La violencia hacia las mujeres con discapacidad

**19. Principales leyes en materia de discapacidad y género**

**20. Referencias bibliográficas**

**21. Recursos institucionales**

## ► ¿Por qué un cuadernillo sobre género y discapacidad?

Este cuadernillo es un aporte más a un conjunto de propuestas de divulgación, sensibilización y Formación en temas que atraviesan las vidas de las mujeres y las relaciones entre los géneros. En esta ocasión, sumamos a los múltiples aspectos que definen y complejizan la condición Femenina y de género, la temática de la discapacidad.

Merece recordarse que cuando hablamos de género, de la posibilidad de pensarlo en un sentido no exclusivamente binario -masculino/Femenino-, nos referimos a los modos en que se organizan las diferencias sexuales, en cada contexto y momento histórico. Utilizar la perspectiva de géneros como herramienta de análisis, nos posibilita reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros y el impacto que esto genera en las personas.

La categoría género es una construcción social y cultural que se entrecruza con otras relaciones sociales como la edad, la clase social, la nacionalidad, el origen étnico, la condición física, entre otras. En el análisis de ese entrecruzamiento de categorías, se pueden observar relaciones de poder y desigualdades históricas específicas, que no son una adición de desigualdades, sino que generan un tipo de desigualdad diferente. Llamaremos a esto interseccionalidad. En la interseccionalidad, género y discapacidad se comportan como dos componentes constitutivos que generan al menos tres tipos de desigualdades que desarrollaremos más adelante.

En consonancia con lo antedicho, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas, en el año 2007, y ratificada por Ley 26.378, en el año 2008, reconoce en su Preámbulo que “las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor; dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo, Inciso q, 2007), al tiempo que subraya la necesidad de “incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades Fundamentales para las personas con discapacidad” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo, Inciso s, 2007).

Desde la Paz institucional, legal, social y cultural, y ante la escasez de datos e in-

Formación específica en la temática, se torna necesario visibilizar la problemática de las mujeres con discapacidad que viven situaciones de discriminación y violencia en sus vidas cotidianas e indagar en las condiciones que la generan y las prácticas que contribuyen a revertirla.

## ► ¿De qué hablamos cuando decimos “discapacidad”?

De acuerdo a los lineamientos de la Convención, se concibe a la discapacidad “como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo, Inciso e, 2007).



En consonancia con ello, hace referencia a las personas con discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 1, 2007).

De esta manera, la discapacidad ya no es vista como un déficit de la persona, sino que se centra en las formas en las que la estructura social limita o excluye a las personas con discapacidad.

En el transcurso de la historia, no siempre fue así. La concepción sobre la discapacidad fue modificándose y se la abordó desde una variedad de perspectivas, cada una de las cuales generó prácticas diferenciadas.

## ► Los modelos sobre la discapacidad a lo largo de la historia

### ¿Cómo es vista la discapacidad?

#### **Modelo tradicional**

La discapacidad es vista como “el enojo de los dioses” o “un error de la naturaleza”

### **Modelo médico**

En esta concepción de la discapacidad, el Poco está puesto en el déficit de la persona como problema a resolver

### **Modelo social**

Se toma a la discapacidad como una construcción social y el Poco está puesto en el entorno que restringe, limita o impide a la personas con diversidad Funcional vivir una vida en sociedad. La discapacidad es entendida como un déficit de la persona por las barreras del entorno

## **¿Qué prácticas se generan?**

### **Modelo tradicional**

El objetivo se centra en eliminar/recluir a todas aquellas personas que se alejen de lo que se considera normal. Se toma a la persona con discapacidad como una carga para la sociedad. Esto justifica prácticas como la eugenesia, la segregación o la reclusión

### **Modelo médico**

La mirada se centra en lxs medicxs que decidirán las terapias para “rehabilitar el cuerpo deficiente” y adaptar a la persona con discapacidad al entorno dado

### **Modelo social**

El problema se centra en el seno mismo de la sociedad y sus prácticas segregatorias. La solución consiste en un conjunto de acciones que llevarán a cabo todxs lxs actores sociales, basadxs en una perspectiva de derechos humanos

## **¿Cuáles son sus derechos?**

### **Modelo tradicional**

La persona con discapacidad no accede ni al derecho Fundamental a la vida.

**Modelo médico**

La persona con discapacidad no es vista como sujeto de derechos y no puede acceder al derecho de tomar decisiones sobre su propia vida

**Modelo social**

La persona con discapacidad es vista como sujeto de derechos y es quien debe tomar las decisiones sobre su cuerpo

Si bien existe un avance en la concepción sobre la discapacidad y en el acceso sustantivo a los derechos tendientes a alcanzar la igualdad, las personas con discapacidad aun se encuentran con obstáculos y barreras que obstruyen la posibilidad de alcanzar una igualdad real. Estos obstáculos son producto de algunas concepciones sedimentarias del modelo tradicional y médico que aun conviven en nuestra sociedad. Dichas concepciones son generadoras de discriminación y barreras hacia las personas con discapacidad, cuestiones que desarrollaremos en el siguiente apartado.

## ► Discriminación y discapacidad

“La discriminación es una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inherente, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales” (Zepeda, 2006, p.26).

De la definición se desprende que la discriminación tiene un carácter socialmente aceptado por los integrantes de una sociedad, cuya práctica está dotada de una carga negativa hacia determinados grupos sociales a los cuales se los estigmatiza y excluye, limitando el acceso a los derechos y a la información que permiten el ejercicio de una vida plena.

La Ley N° 23.592, sobre actos discriminatorios, en su Artículo 1, define a la acción discriminatoria como aquella que “arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional”, y agrega que “se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología,



opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos" (Ley N° 23.592, 1988).

En lo que respecta a las personas con discapacidad, se entiende por discriminación por motivos de discapacidad a "cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades Fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007).

## ► Tipos de discriminación hacia las personas con discapacidad

Los cuadros que siguen hacen alusión a los diferentes tipos de discriminación a la que pueden enfrentarse las personas con discapacidad y ofrece algunos ejemplos de situaciones concretas en que se manifiestan. A los fines prácticos, se presentan los mismos en forma esquemática e independiente, pero cabe aclarar que se dan y pueden ser analizados desde su entrecruzamiento y/o coexistencia.

### Discriminación por asociación

Cuando una persona es discriminada por sus vínculos con una persona con discapacidad.

**Ejemplo:** Una mujer, madre de una niña con discapacidad, que es rechazada de su búsqueda laboral porque el empleador considera que la discapacidad de su hija le quitara tiempo para desarrollar correctamente las tareas.

### Discriminación directa

Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar por causa de su discapacidad.

**Ejemplo:** Un espacio recreativo que no cuente con juegos adaptados o con un diseño inclusivo.

## Discriminación indirecta

Cuando leyes, políticas o prácticas, en apariencia neutras, influyen de manera desproporcionadamente negativa en algunas personas o grupos.

**Ejemplo:** Un lugar de Formación que ofrece herramientas de capacitación y ascenso en el cual las prácticas de aprendizaje y el material bibliográfico utilizado no resulten apropiables por personas con algún tipo de discapacidad (auditiva o visual, por ejemplo)

## Discriminación estructural o sistémica

Cuando se presentan patrones ocultos o encubiertos de comportamientos institucionales, tradiciones culturales, normas y/o reglas sociales discriminatorias.

**Ejemplo:** Una consulta médica en la que el profesional le habla al acompañante por considerar que la persona con discapacidad no logrará entender o dar respuesta por sí misma.

## Discriminación múltiple o interseccional

Cuando distintos motivos de discriminación, como ser género y discapacidad, operan e interactúan entre sí en forma simultánea, de tal manera que resultan inseparables.

**Ejemplo:** Desigualdad de sueldos en mismo cargo suponiendo dificultad y/o inferioridad por razones de género y discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad plantea que los Estados partes deberán generar todas las medidas correspondientes para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad, a la vez que los compromete a tomar medidas destinadas a concientizar a la sociedad, fomentando el respeto de los derechos de las personas con discapacidad; luchando contra los estereotipos y prejuicios; y promoviendo el reconocimiento de las capacidades y aportes de las personas con discapacidad.

Sin embargo, las leyes por sí solas, no son suficientes para modificar los comportamientos, en las formas de pensar de una determinada cultura y en las estructuras sociales. Se requiere del reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, posibilitando espacios de participación y de inclusión en todos los ámbitos de la vida cotidiana, favoreciendo la autonomía sobre sus propias vidas. Para lograr esto se hace necesario eliminar las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

## ► ¿Qué son las barreras?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe las barreras como “Factores del entorno de una persona que, cuando están ausentes o presentes, limitan el funcionamiento y crean discapacidad”.

**Las barreras pueden ser clasificadas del siguiente modo:**

### ► Físicas

Refieren a obstáculos que impidan o bloqueen a una persona el desplazamiento o acceso a un espacio.

Ejemplo de este tipo de barreras puede ser un escalón a la entrada de un edificio, que impide el ingreso de una persona que se moviliza en silla de ruedas.

### ► Comunicacionales

A este tipo de barreras se enfrentan las personas con discapacidad que afectan la audición, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento y que usan maneras alternativas de comunicación.

Ejemplo de este tipo de barreras es el que enfrentan las personas con dificultad auditiva cuando no encuentran interlocutores/as capacitadxs en lengua de señas en las instituciones a las que concurren.

### ► Actitudinales

En este tipo de barreras se incluyen los estereotipos, estigmas, prejuicios y expresiones de discriminación. Son las más básicas y contribuyen al desarrollo de otras barreras.

Ejemplo de este tipo de barrera es la creencia de que una mujer con discapacidad no será madre, la cual genera que los baños adaptados no tengan cambiadores para bebés. De esta manera, una barrera actitudinal deriva en una barrera física.

## ► Diseño universal y ajustes razonables

La presencia de las barreras mencionadas anteriormente, plantean la necesi-

dad de superarlas en pos de alcanzar la igualdad de condiciones en cuanto al goce y al ejercicio de los derechos humanos entre todas las personas.

Los obstáculos subyacentes del ambiente pueden ser superados a partir de la aplicación de ajustes razonables y en el establecimiento de un diseño universal, con el objetivo de que todxs tengan las mismas posibilidades de acceso, en términos inclusivos, a los diferentes espacios físicos, culturales, sociales y laborales.

### ► **Ajustes razonables**

Son todas aquellas “modificaciones y adaptaciones” que resultan necesarias y adecuadas para garantizar los derechos humanos en igualdad de trato y condiciones. Corresponden a “aquellas medidas destinadas a adaptar el entorno a las necesidades específicas” (Manual de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, S/F: 27), como ser “la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias”, como también la realización ajustes en la forma de organización del trabajo y los horarios.

### ► **Diseño universal**

Se define como “el diseño de productos, entornos, programas y servicios” (Minieri, 2017, p.10) que pueden ser utilizados por todxs las personas por igual, sin que sea necesario realizar adaptación alguna ni tampoco “un diseño especializado”. Se plantea como objetivo garantizar que todxs aquellxs consumidores accedan a ese programa, servicio o entorno en igualdad de condiciones que los demás, sin exclusión ni restricción hacia ello, y que se realice en forma respetuosa y digna. Implica por un lado realizar una planificación por anticipado y por el otro adoptar medidas de carácter general.

El papel del estado en el diseño universal resulta de suma importancia, ya que es quien tiene que garantizar ese acceso a todas las personas, eliminando así “las barreras que impiden el pleno acceso de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, a los objetos, infraestructuras, instalaciones, bienes, productos y servicios (públicos y privados) que ya existen” (Minieri, 2017, p.10).

Como se mencionó anteriormente, si bien los avances en materia de legislación posibilitan mecanismos tendientes a la inclusión de las personas con discapacidad, es necesario que sean acompañados con modificaciones en las estructuras sociales y en la percepción que tiene la sociedad en relación a las personas con discapacidad. En este sentido, se hace necesario deconstruir ciertos estereotipos que se han ido instalando a lo largo del tiempo.

## ► Estereotipos

Consiste en una imagen estructurada y aceptada por la mayoría de las personas como representativa de un determinado colectivo o grupo social. Son mandatos sociales o creencias fijas que van construyendo la identidad de las personas.

### ► Estereotipos de género

Son ideas construidas y reproducidas culturalmente en torno a las diferencias de género. Son mandatos sociales sobre el ideal masculino y femenino que transmiten el conjunto de características que la sociedad espera de un varón y de una mujer.

### ► Estereotipos de las personas con discapacidad

En cuanto a las creencias construidas y reproducidas socialmente sobre las personas con discapacidad, suelen recrear imágenes que las posicionan en dos extremos:

- 1) Como personas incapaces de realizar ciertas tareas.
- 2) Como héroes/heroínas capaz de llevar una vida normalizada pese a su discapacidad. A ello se suman otras percepciones estereotipadas, como hacerlas receptoras de servicios caritativos o considerarlas incapaces de tomar decisiones de forma autónoma.

La generación y difusión de estereotipos en relación a las características de las personas con discapacidad, generan procesos de exclusión y restricción que impiden, dificultan u obstaculizan el ejercicio de sus derechos.

¿Qué sucede cuando estos estereotipos se combinan? ¿Qué sucede cuando se es una mujer con discapacidad?

## ► Interseccionalidad: género y discapacidad

En la situación de las mujeres con discapacidad se produce una combinación de desigualdades que no son la sumatoria de la desigualdad y discriminación generada por ser mujer por un lado, y la desigualdad y discriminación generada por ser una persona con discapacidad por el otro; sino que se forja un nuevo tipo de desigualdad específica que posiciona a las mujeres con discapacidad en una evidente situación de desventaja en relación al resto de la ciudadanía.

En la interseccionalidad, género y discapacidad se comportan como dos componentes constitutivos que generan al menos tres tipos de desigualdades:

- ▶ Desigualdad y discriminación de las mujeres con discapacidad, basadas en rasgos, características, físicas, psíquicas, entre otras.
- ▶ Desigualdad y violencia de género, basada en la construcción histórica y social del género desde un sistema patriarcal heteronormativo.
- ▶ Desigualdad y discriminación basada en la relación mujer/discapacidad, debido a que los roles asignados socialmente a las mujeres con discapacidad, son más restrictivos que los que se atribuyen al resto de las mujeres.

En consonancia con esto, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconoce en su preámbulo la necesidad y la importancia de “incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades Fundamentales por las personas con discapacidad” (Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, preámbulo inciso S, 2007); y reconoce que “ las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor; dentro y Fuera del hogar; de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”

Esto se debe a que “las mujeres con discapacidad son percibidas por parte de la sociedad como mujeres necesitadas, dependientes y pasivas, características que (se han asignado históricamente) al estereotipo Femenino, pero al mismo tiempo se las considera incapaces de situarse en aquellos roles Femeninos” (Sheldon, 2004 citado en Serra, 2014: 259)

Si bien las mujeres con discapacidad son un grupo heterogéneo y su identidad, además del género, está atravesada por una multiplicidad de circunstancias como condiciones económicas, nacionalidad, origen étnico, sistema de creencias, pautas culturales, entre otras; se han construido históricamente estereotipos específicos hacia el grupo de mujeres con discapacidad, como ser:

- ▶ Se las considera mujeres dependientes y débiles.
- ▶ Se considera en algunas ocasiones, al cuerpo de las mujeres con discapacidad como cuerpos infantiles y asexuados lo que cercena su autonomía a la vez que les dificulta reconocer cuando está padeciendo un abuso.
- ▶ Se considera que no pueden decidir sobre su propio cuerpo y sus deseos sexuales.
- ▶ Se las considera incapaces de ejercer la maternidad.

Todas estas creencias estereotipadas y erróneas, sumado a la idea generalizada de que las niñas y mujeres con discapacidad se encuentran imposibilitadas de realizar denuncias o de comunicar abusos; genera que se encuentren en una situación de vulnerabilidad particular factibles de vivenciar violencia, abuso e

imposibilitadas de acceder a sus derechos como ciudadanas, en particular a los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

## ► **Genero, discapacidad, derechos sexuales y reproductivos:**

Tal como se menciona en el apartado anterior, la discriminación interseccional tiene gran impacto en los derechos de las mujeres con discapacidad y sobre todo, en los derechos sexuales y en los reproductivos de las mismas.

Tanto los derechos sexuales como los reproductivos son parte Fundamental de los derechos humanos.

### **Derechos sexuales**

Refieren a la capacidad de disfrutar de una sexualidad libremente elegida, sin violencia, ni coerción ni riesgos.

### **Derechos reproductivos**

Conciernen a la posibilidad de elegir de manera libre y autónoma si se desea o no tener hijxs, cuántos, con quien se desea tenerlos, etc.

Para acceder a ambos derechos, se hace necesario tener información suficiente y acceso a los medios adecuados. Las creencias estereotipadas de las mujeres con discapacidad –de las que hablamos en el apartado precedente- limitan el acceso a estos derechos.

Por ejemplo: como se cree que las personas con discapacidad son asexuadas, los consultorios ginecológicos no están adaptados para personas con discapacidad motora. De la misma manera, los establecimientos de salud no suelen tener información en sistema braille para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información necesaria – tampoco el vencimiento de los preservativos esta marcado en este sistema -. También ocurre que como se las considera incapaces de ser madres a veces se les administra anticoncepción forzosa.

Se entiende entonces, tal como decíamos al inicio de este cuadernillo, que la Con-

vención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad plantee la necesidad de incorporar la perspectiva de género para garantizar el acceso y goce de los derechos. En este sentido, la Ley de Educación Sexual Integral resulta un pilar fundamental en post de este propósito.

## ► **Violencia de género y discapacidad**

Revela la diferente distribución del poder entre los géneros y, como consecuencia de la desigualdad y la subordinación social de las mujeres, Favorece que hacia ellas vayan dirigidas, especialmente, las diversas violencias.

La ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, promulgada en el año 2009, define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad.” (art. 4º).

## ► **Tipos y modalidades de violencia**

La Ley distingue entre tipos y modalidades de violencia, esto es, las Formas que asume y los ámbitos en los que se desarrolla.

---

### **Tipos**

---

#### **Física**

Está referida a toda acción física que se emplea contra las mujeres con el objetivo de producir daño, dolor o que exista el riesgo de que se produzca.

---

#### **Psicológica**

Tiene como consecuencia el daño emocional y la disminución de la autoestima de las mujeres o afectando y alterando el pleno desarrollo de la persona. Busca degradar y/o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones utilizando para dicho fin, la amenaza, el hostigamiento, el descrédito y la humillación.

---



## **Sexual**

Remite a acciones que vulneren, en todas sus Formas, con o sin acceso genital, los derechos de las mujeres a decidir en forma voluntaria sobre su vida sexual o reproductiva, por medio de amenazas, coerción, uso de la Fuerza o intimidación. Incluye la violencia dentro del matrimonio, la prostitución Forzada, el abuso sexual y la trata de personas.

---

## **Económica y patrimonial**

Se encuentra dirigida a disminuir los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres, obstaculizando una vida digna. Incluye el control de los ingresos que perciben o la desigualdad salarial por igual tarea realizada.

---

## **Violencia simbólica**

Se expresa en patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos, o signos se transmite o reproduce desigualdad, dominación, y discriminación, naturalización la subordinación de la mujer.

---

## **Modalidades**

---

### **Doméstica**

Es la violencia que se ejerce contra las mujeres por parte de un integrante del grupo Familiar; más allá del espacio físico donde suceda, que afecte la dignidad, bienestar e integridad sexual, psicológica y económica.

---

### **Institucional**

Es la realizada por Funcionarios, personal y agentes que pertenezcan a un organismo público, cuyo fin sea "retardar, obstaculizar o impedir" el acceso a las mujeres a políticas públicas y al ejercicio de los derechos

---

### **Laboral**

Esta referida a la discriminación que sufren las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados, obstaculizando su inserción, ascenso y estabilidad o permanencia en el trabajo, exigiendo para ello requisitos tales como, estado civil, maternidad, apariencia física. Se incluye la vulneración del derecho de igual remuneración por igual tarea.

---

## **Contra la libertad reproductiva**

Es aquella que vulnera “el derecho de las mujeres” a decidir en forma libre y responsable su número de sus hijos o intervalo entre los nacimientos.

---

## **Obstétrica**

Es la ejercida por parte del personal de la salud sobre el cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres y se expresa en un trato deshumanizado, abuso de medicalización y patologización de procesos naturales.

---

## **Mediática**

Responde a la publicación o difusión de mensajes e imágenes que reproducen estereotipos de género a través de medios de comunicación masivos, y promueven la explotación de las mujeres o sus imágenes e injurie, difame y humille su dignidad.

## **► La violencia hacia las mujeres con discapacidad**

Al hacer referencia a la violencia hacia las mujeres, suele, a veces, pensarse en términos genéricos. Una vez más, se hace necesario recurrir al concepto de interseccionalidad – trabajado en el apartado precedente- para complejizar el análisis. Por otro lado, es importante tomar en consideración que las personas con discapacidad y en particular las mujeres, conforman un colectivo social con heterogeneidad en su composición y con especificidades a tener en cuenta.

Una investigación realizada por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres analizó la relación entre mujeres en situación de violencia de género y discapacidad, a partir de las llamadas recibidas a la Línea 144, en todo el país, durante el año 2016 (Informe sobre Personas en Situación de Violencia y Discapacidad, 2016). Un 3% de los llamados recibidos corresponden a mujeres con discapacidad. De acuerdo con la información relevada, el 24.7% son mujeres de 61 años o más. Con relación a los tipos de violencia, se destaca la violencia psicológica (98%), le sigue la violencia física (70%) y, en menor medida, la violencia económica (35%). Entre las modalidades, la violencia doméstica es altamente representativa (95.2%). Asimismo, por ser el ámbito donde se establecen los vínculos familiares más cercanos, es importante el papel de los hijos, en el ejercicio de la violencia (12.3%).

La violencia psicológica hacia mujeres con discapacidad suele expresarse en pa-

labras u actitudes descalificadoras y humillantes especialmente dirigidas a la discapacidad que poseen. Se materializan en Frases tales como: “¿Quién te va a querer con tu problema?” o “No servís para nada así como estas” y en gestos de descuido y Falta de colaboración en cualquier tarea que lo requiera.

La violencia económica puede estar vinculada a situaciones de mayor necesidad de dependencia en la vida de muchas mujeres con discapacidad. A su vez, como contraparte y extensión de esa violencia, las dificultades para su inserción en el mercado laboral, remiten a violencia estructural de más amplio alcance.

En relación con la violencia sexual los estereotipos se conjugan paradójicamente: infantilización y supuesta asexualidad posibilitan un trato abusivo y exponen a niñas y mujeres a una situación de mayor vulnerabilidad.

El reconocimiento de situaciones de violencia doméstica en mujeres con discapacidad, las enfrenta a un camino por hacer, cuyas dificultades se acrecientan en sus circunstancias. A modo de ejemplo, podría pensarse en las barreras arquitectónicas que impiden el acceso a determinados espacios institucionales de atención o los modos de comunicación que no contemplan la discapacidad auditiva en los dispositivos de contención, los cuales dificultan el acceso a recursos disponibles.

Lo hasta aquí expuesto no es otra cosa que un primer acercamiento general a situaciones concretas que sufren las mujeres con discapacidad. Entendemos que la complejidad de la temática merece la profundización del análisis en cuestiones específicas y también tomar en cuenta la discapacidad originada en situaciones de violencia. La intención es hacer visible la temática para que posibilite empezar a pensar nuevas estrategias de abordaje en los dispositivos de atención y asistencia que tengan en cuenta la singularidad de las mujeres con discapacidad.

## ► Principales leyes en materia de discapacidad y género

### ► A nivel nacional

- Ley N° 26.378/2008: Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Argentina, como también su Protocolo Facultativo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Ley N° 26.485/2009: De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

## ▶ En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

- ▶ Ley N° 1.502/2004: Se procede a regular el ingreso de las personas con discapacidad a la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- ▶ Ley N° 3.116/2009: Modifica la denominación, que figura en el Artículo 1 de la ley 22, por la de persona con discapacidad.
- ▶ Decreto N° 697/2008: Mediante este decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se crea el Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad con el objetivo de capacitar a los inscriptos que ingresan al Registro Laboral Único de Personas con Discapacidad.

## ▶ Referencias bibliográficas

- ▶ Acuña, C., y Bulit Goñi, L. G. (2010). Políticas sobre discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- ▶ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de <https://www.un.org/esa/soc-dev/enable/documents/tccconvs>
- ▶ Butler, J. (2015). El Género en Disputa. El Feminismo y la subversión de la identidad. España: Editorial Ediciones Paidós.
- ▶ Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad. (S/F). Conceptos, herramientas y prácticas para la inclusión de personas con discapacidad. (COPIDIS). Recuperado de <https://www.buenosaires.gob.ar/copidis/conceptos-herramientas-y-practicas-para-la-inclusion-de-personas-con-discapacidad>
- ▶ Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (S/F). Manual de inclusión laboral para personas con discapacidad. (COPIDIS). Recuperado de <https://www.buenosaires.gob.ar/copidis/manual-de-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad>
- ▶ Dirección General de la Mujer. (2018) Cuadernillo Masculinidades.
- ▶ Dorlin, E. (2009). Sexo, género y sexualidades: introducción a la teoría Feminista. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión
- ▶ ESI, Discapacidad y Aborto 1º ENCUESTRO. (2019) Red de Docentes por el Derecho al Aborto.
- ▶ Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi). (2016) Sexualidad sin barreras. Recuperado de: <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/sexualidad-sin-barreras.pdf>
- ▶ Lamas, M. (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Cuicuilco Nueva Época, Volumen 7, Número 18, México. Recuperado de [https://beckgza.files.wordpress.com/2015/07/lamas\\_genero-diferencias-de-sexo-y-diferencia-sexual.pdf](https://beckgza.files.wordpress.com/2015/07/lamas_genero-diferencias-de-sexo-y-diferencia-sexual.pdf)
- ▶ Minieri, S. (2017). Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres con

- discapacidad. Aportes teóricos para una agenda de incidencia inclusiva. Buenos Aires: Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI). Recuperado de [www.redi.org.ar](http://www.redi.org.ar) › Documentos › Publicaciones › Derechos-sexuales-y-derechos-repr:
- ▶ Morgade, G (2011). Toda educación es sexual. Hacia una educación sexuada justa. Recuperado de [https://www.bba.unlp.edu.ar/uploads/docs/esi\\_18\\_morgade\\_\\_\\_\\_toda\\_educacion\\_es\\_sexual.pdf](https://www.bba.unlp.edu.ar/uploads/docs/esi_18_morgade____toda_educacion_es_sexual.pdf)
  - ▶ Observatorio nacional de violencia contra las mujeres. (S/F). Informe sobre personas en situación de violencia y discapacidad. Violencia de Género y Discapacidad Línea 144. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violenciadegeneroydiscapacidad>
  - ▶ Rodríguez Zepeda, J. (2006) UN MARCO TEÓRICO PARA LA DISCRIMINACIÓN. Recuperado de: <https://www.um.es/documents/378246/2964900/Normas+APA+Sexta+Edici%C3%B3n.pdf/27F8511d-95b6-4096-8d3e-f8492f61c6dc>
  - ▶ Segato, R. Las estructuras elementales de la violencia - 2da. Edición corregida y aumentada (2010). Buenos Aires: Editorial Prometeo Libros
  - ▶ Serra, M. L. (2014) Feminismo y Discapacidad. Derechos y Libertades: revista de Filosofía del derecho y derechos humanos junio (n. 31), pp. 251-272 Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/22527#preview>

## ▶ Recursos institucionales

### ▶ Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS)

Tiene como objetivo la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

**Dirección:** Balcarce 370, planta Baja

**Teléfono:** 43428064

**Correo Electrónico:** [copidis@buenosaires.gob.ar](mailto:copidis@buenosaires.gob.ar)

<https://www.buenosaires.gob.ar/copidis>

### ▶ Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

**Sede Central:** Avenida de Mayo 1401

**Horario de atención:** lunes a viernes de 9.30 a 15.30 h.

<https://www.argentina.gob.ar/inadi>

Las 24 horas al 0800-999-2345

### ▶ Oficina de Violencia Doméstica (OVD)

**Dirección:** Lavalle 1250, planta baja

**Teléfonos:** 4123-4510 al 4514

<http://www.ovd.gov.ar/ovd/>

Atención las 24 horas del día todos los días del año (Fines de semana y Feriados incluidos)

## ► **Agencia Nacional De Discapacidad**

**Dirección:** Hipólito Yrigoyen 1439

**Teléfono:** 0800 15-333-2662

**Horario de atención:** lunes a viernes de 8 a 18 h.

**Correo Electrónico:** [consultas@conadis.gov.ar](mailto:consultas@conadis.gov.ar)

## ► **Línea 144 - Atención a víctimas de violencia de género**

Brinda atención telefónica especializada a mujeres víctimas de violencia de género. Es anónima, gratuita y nacional.

Atención las 24 horas, los 365 días del año.

## ► **CIM - Centros Integrales de la Mujer (Dirección General de la Mujer)**

### **CIM Alfonsina Storni**

Av. Directorio 4468

3981-0802

[cim\\_alfonsinastorni@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_alfonsinastorni@buenosaires.gov.ar)

Lunes a viernes de 11 a 18 h.

### **CIM Alicia Moreau**

Pte. José E. Uriburu 471, planta baja

4823-1165, int. 104

[cim\\_amoreau@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_amoreau@buenosaires.gov.ar)

Lunes a viernes de 10 a 17 h.

### **CIM Dign@s de Ser**

Lautaro 188

4634-1410

[cim\\_dignxsdeser@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_dignxsdeser@buenosaires.gov.ar)

Lunes a viernes de 13 a 20 h.

### **CIM Elvira Rawson**

Salguero 765

4867-0163

[cim\\_erawson@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_erawson@buenosaires.gov.ar)

### **CIM Fenia Chertkoff**

Bonpland 723

2052-0913

[cim\\_fenia@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_fenia@buenosaires.gov.ar)

Lunes a viernes de 8 a 15 h.

### **CIM Isabel Calvo**

Humberto 1° 250

4370-9700

[cim\\_icalvo@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_icalvo@buenosaires.gov.ar)

Lunes a viernes de 9 a 16 h.

### **CIM Lugar de Mujer**

Fragata Pte. Sarmiento 889

4431-9325

[cim\\_lugardemujer@buenosaires.gov.ar](mailto:cim_lugardemujer@buenosaires.gov.ar)

Lunes a viernes de 10 a 17 h.

**CIM Macacha Güemes**

Vuelta de Obligado 1524

2141-2414

cim\_macachaguemes@buenosaires.gob.ar

Lunes a viernes de 11 a 18 h.

**CIM María Gallego**

Av. Francisco Beiró 5229

4568-1245

cim\_mgallego@buenosaires.gob.ar

Lunes a viernes de 9 a 16 h.

**CIM Margarita Malharro**

24 de noviembre 113

4931-6296

cimmalharro@buenosaires.gob.ar

Lunes a viernes de 8 a 21 h.

**CIM María Elena Walsh**

Malabia 2139

7507-1570

cim\_mariaelenawalsh@buenosaires.gob.ar

Lunes a viernes de 10 a 17 h.

**CIM Minerva Mirabal**

Av. Gral. F. F. de la Cruz 4208

4933-9530

cim\_vlugano@buenosaires.gob.ar

Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 h.

**CIM Pepa Gaitan**

Pichincha 1765

2139-1136

pepagaitan@buenosaires.gob.ar

Lunes a viernes de 11 a 19 h.

**CIM Trayectoria por una Vida Sin  
Violencia**

2108-5782

cim\_porunavidasinviolencia@buenosai-  
res.gob.ar

Lunes y jueves de 13 a 20 h.

Martes, miércoles y viernes de 8 a 15 h.

**Elaboración de Contenidos**

Lic. Laura Barrios

Lic. Aida Bengochea

Lic. Marcelo Macri

Lic. Laura Soto



**Vamos Buenos Aires**